



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. Nº 26.431/84

RESOLUCION Nº 1327

BUENOS AIRES, 13 JUN. 1984

Visto la Resolución Nº 442 del 30 de octubre de 1975 por la que se aprobó la Reglamentación General y las reglamentaciones especiales del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones de los establecimientos de enseñanza media,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de los alumnos regulares que adeudan asignaturas previas brindándoles la oportunidad de rendirlas antes de la finalización del Ciclo lectivo;

Que, asimismo, es equitativo ofrecer igual posibilidad a los alumnos regulares que, en virtud de equivalencias de estudios otorgadas, adeuden asignaturas de años anteriores al que cursan con el carácter de materias incorporadas al mismo;

Por ello, de conformidad con lo manifestado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y lo aconsejado por la Subsecretaría de Conducción Educativa

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Agregar al punto 58 del Capítulo IV, del título V de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones aprobada por Resolución Nº 442 del 30 de octubre de 1975, el texto siguiente: "También podrán rendir en la época de julio las asignaturas que adeudan como previas de cursos anteriores, los alumnos inscriptos como regulares.

De igual manera podrán rendir aquellos alumnos regulares, en virtud de resolución de equivalencias de estudios adeuden asignaturas de cursos anteriores, a quienes se haya autorizado la inscripción llevando dichas materias como incorporadas al año que cursan".

ARTICULO 2º.- La autorización concedida en el artículo 1º comenzará a aplicarse desde la próxima época de julio.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



CARLOS R. B. ALEGUADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA